

San Pedro de Badajoz
1819

Acuerdos
E

Regidores

Y igualmente nombra a los Regidores a la
Persona siguiente: Sr. Regidor Decano de la
Catedral de Badajoz, Regidor de la
Cibdad de Badajoz, y Regidor de la
Cibdad de Mérida, y Regidor de la
Cibdad de Beja.

Regidores

Y nombra a los Regidores de la
Cibdad de Beja, y Regidor de la
Cibdad de Mérida, y Regidor de la
Cibdad de Badajoz.

Regidores

Tambien nombra a los Regidores de la
Santa Hermandad de Beja, y Regidor de la
Santa Hermandad de Mérida, y Regidor de la
Santa Hermandad de Badajoz.

En cuya conformidad se conforma esta Union y
unidos por los Regidores de la Santa Hermandad
de Beja, y Regidores de la Santa Hermandad
de Mérida, y Regidores de la Santa Hermandad
de Badajoz.

Andrés Conio y Antonio Carmona Lorenzo Mex.
Blas Martin y Francisco Penaranda
Antonio Carmona Lorenzo Mex.
Francisco Penaranda

En Acto Continuo y cumplido



Año de 1819.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely the main body of a legal document or decree.]

[Faint handwritten text, possibly a continuation of the document or a separate note.]

Juan Antonio de Camacho Lorenzo Maxim
 Juan Martin Francisco p. J. de Arce
 Juan Ferrer Pedro J. de Aguirre Diego de Maza Col. de dellos
 Lorenzo de Mador Juan de la Torre
 Juan Clemente
 Ramon Antonio
 Aguilera

[Faint handwritten text and signatures, including 'Juan de la Torre' and 'Juan Clemente', interspersed with the printed names.]

Rello de
lo mis



Año de
1859.

Traslado a don Juan

Capitán de Infantería don Juan

de la

Juan

don Juan

3

Juan Clemente

Juan

Juan

La

La Villa de... a doce de Enero...

193
componentes de esta...
señal...
quiere...

Primera...
segunda...

Segunda...
señal tomara...
al contrabando...
Sanador...
tasacion...
de noche...
las mismas penas...
quier especie de sanado...
Fuedella, Dalde Alcaides...
Dalde Besas, Tranquilla...
esta prohibicion estando sembrado...

tercera...
y vasa las mismas penas...
y lindones que estan entre...
finen con Egidos o...
damone y no causar dano...





las prohibiciones por un razonable sustitucion
 de la propia forma... que se ha de...
 qualquiera... de estas...
 de servicio...
 en cuarenta... y suara cumplido. Bien y b...
 de esta...
 de esta...
 de esta...
 de esta...

en conformidad de lo acordado y mandaron...
 juve edicto para su noticia y debida obediencia, y lo firmaron
 que legitimo

Juan Ferrer Pedro Juarez Pico de Navacal y dilla
 Espana
 Lorenzo Amador Juandelatorre Francisco Caballero
 Juan Comente
 Juan Juan
 Morano



Carta de la D. de Badajoz a favor de los
 señores de la villa de Badajoz en el
 año de 1711 por el Sr. Comandante de
 las armas de esta plaza Sr. D. Juan de
 Sarmiento y Pineda.

Sr. D. Juan de Sarmiento y Pineda
 Comandante de las Armas de esta plaza

Sr. D. Juan de Sarmiento y Pineda
 Comandante de las Armas de esta plaza

Sr. D. Juan de Sarmiento y Pineda
 Comandante de las Armas de esta plaza

Sr. D. Juan de Sarmiento y Pineda
 Comandante de las Armas de esta plaza

En cuya conformidad se le mandó
 cumplir, y mandamos cumplir a su

Sello de
Lo mrs



Año de
1819.



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely the body of a letter or official document.]

Madrid Juan Clemente

Comandante
Antonio Basurto
Cand





Faded, illegible handwritten text at the top of the page, possibly containing the beginning of a report or decree.

... para que se le pague...
... de las rentas de las tercias...
... para la provisión de la...
... de la ciudad de Badajoz...
... para el pago de los...
... de la suma de...
... y se le nombra...
... para que con este fin...
... de la ciudad de Badajoz...





Poder en forma para a referida Ciudad y presenten
 dar en la Concurrencia del Credito publico y demas
 paises que sea necesario y por que de la
 cosa referida que se ha referido hauido y
 con el fin de que se cumpla lo que se ha
 dispuesto en el Real Decreto de 17 de Mayo
 de 1763 y en el de 17 de Mayo de 1764
 y en el de 17 de Mayo de 1765 y en el de
 17 de Mayo de 1766 y en el de 17 de Mayo
 de 1767 y en el de 17 de Mayo de 1768
 y en el de 17 de Mayo de 1769 y en el de
 17 de Mayo de 1770 y en el de 17 de Mayo
 de 1771 y en el de 17 de Mayo de 1772
 y en el de 17 de Mayo de 1773 y en el de
 17 de Mayo de 1774 y en el de 17 de Mayo
 de 1775 y en el de 17 de Mayo de 1776
 y en el de 17 de Mayo de 1777 y en el de
 17 de Mayo de 1778 y en el de 17 de Mayo
 de 1779 y en el de 17 de Mayo de 1780
 y en el de 17 de Mayo de 1781 y en el de
 17 de Mayo de 1782 y en el de 17 de Mayo
 de 1783 y en el de 17 de Mayo de 1784
 y en el de 17 de Mayo de 1785 y en el de
 17 de Mayo de 1786 y en el de 17 de Mayo
 de 1787 y en el de 17 de Mayo de 1788
 y en el de 17 de Mayo de 1789 y en el de
 17 de Mayo de 1790 y en el de 17 de Mayo
 de 1791 y en el de 17 de Mayo de 1792
 y en el de 17 de Mayo de 1793 y en el de
 17 de Mayo de 1794 y en el de 17 de Mayo
 de 1795 y en el de 17 de Mayo de 1796
 y en el de 17 de Mayo de 1797 y en el de
 17 de Mayo de 1798 y en el de 17 de Mayo
 de 1799 y en el de 17 de Mayo de 1800

Juan Texeira
 Lorenzo Amador

Francisco Caballero + Juan Clemente
 Juan Leon



En la villa de Badajoz a veinte y dos dias del mes de Mayo de 1800

que sean convenientes, haciendo y haciendo que
diligencia y diligencia en el punto y los puntos
que se han de hacer, siendo y siendo, para el
poder que para ello se necesite, con sumo
confianza y confianza de que se cumpla y cumpla
para la seguridad de la persona de la persona y
seguridad de la persona y persona.

Francisco Caballero

Juan Lucas
Moxano

En la Villa de Lobos a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos...



Doy fe, que los S. requiere cumplir el Ayuntamiento en esta villa
 cuando fuere el informe a este por el nombre de los señores
 Capitulares siguientes que habiéndose comunicado por la Real
 Cédula de 17 de Mayo de 1793 Superior Orden en el año de 1793
 la Real Audiencia de esta Provincia para la formación de las
 causas necesarias para la extinción y aparcería de las tercias, y
 para ello se nombró por los señores de la Real Audiencia Apoderado
 para esta Causa a don Juan de Dios de la Cruz y para el efecto de que
 las Causas de las tercias se hicieran públicas para atender a los ganados
 y a los intereses de los vecinos en un Servicio tan importante
 al bien Público. Dado lugar de una conformidad nombran para
 este efecto a don Juan de Dios de la Cruz de esta vecindad para que
 con facultades de que se acuerda se abra de orden en forma para
 a esta Causa se abra y presentándose ante aquel Sr. Gober-
 nador y demás partes que conbenga haga la oferta de un
 que contemple Necesaria para el efecto, haciendo y practi-
 cando en el asunto todas las demás diligencias que se han
 necesarias, y las mismas que no se podrían hacer, siendo
 presentes, y las que desde ahora para entonces las aprueban
 y ratifican, pues el Poder y Facultades que para ello necese
 este mismo le confieren sin limitación de lazo ni cosa y lo
 firmaron de que certifico.

Negro de color a Lorenzo R
 Max 003

Juan Fern. Pedro Fragas, Juan de la Torre
 Dorado, Juan Clonero
 Francisco Caballero, Juan Lucas Monro



Three faint circular stamps at the top of the page, likely official seals or stamps, with illegible text inside.

Main body of the document containing several paragraphs of handwritten text in a cursive script, which is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.

Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including what appears to be a name starting with 'Juan' and another starting with 'Antonio'.

Sello
de mrs



Año de
1819

